

ORDEN DE COMPRA No. DGSA 149 2016
 (Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA 19 DE DICIEMBRE

OBJETO:	SUMINISTRO DE REACTIVOS QUÍMICOS DE LAS MARCAS JT BAKER, HACH, MERCK, Y PANREAC CON EL FIN DE REALIZAR ANÁLISIS A NIVEL DE LABORATORIO
NOMBRE PROVEEDOR:	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS
Nit No.	800.154.351-3
REPRESENTANTE LEGAL:	FREDY MAURICIO BLANCO FIGUEROA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.019.006.964 de Bogotá D.C.
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 47 No.94A-06, teléfono 6 11 18 51, Bogotá D.C.
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN PASAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
VALOR:	VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$23.160.676) MCTE INCLUIDO IVA
FORMA DE PAGO:	Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27556 del 16 de septiembre de 2016
SITIO DE ENTREGA:	En el Laboratorio de Control Calidad de Agua Potable de ACUAVALLE S.A. E.S.P, ubicado en la Carrera 18 No. 17A-49, de la ciudad de Buga, de acuerdo a las especificaciones técnicas y programación de entrega. El transporte de los mismos hasta el sitio de entrega se hará por cuenta y riesgo del PROVEEDOR.
SUPERVISOR:	Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos
OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:	1) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. 2.) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Garantizar la calidad de los insumos suministrados. 4) Asumir en su totalidad los costos relacionados con el transporte de los suministros hasta el sitio de entrega. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros. 6) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato a lo señalado en la Solicitud Privada de Varias Ofertas No DGSA-087-2016 y lo dispuesto en la propuesta del proveedor.

gm

ALCANCE DEL OBJETO: Suministro de reactivos químicos marca MERCK, en las cantidades y referencias detalladas en el siguiente cuadro, con el fin de abastecer el Laboratorio de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:

Item	Código	Reactivo químico	CAS No.	Marca	Producto No.	Presentación	Cantidad por presentación
15	267	Reactivo del indol según KOVACS para microbiología	---	MERCK	1.09293.0100	Frasco de vidrio x 100 mL	1
16	381	Tiosulfato de sodio pentahidrato p.a	10102-17-7	MERCK	1.06516.1000	Frasco plástico x 1 kg	1
17	125	Sulfato p-N,N-difenilendiamonio p.a	6283-63-2	MERCK	1.03121.0100	Frasco de vidrio x 100 g	30
18	350	Solución tampón de pH 4.00 (25 °C) trazable al SMR de NIST y PTB CertiPUR	---	MERCK	1.09406.1000	Frasco plástico x 1 L	2
19	218	Azul de bromotimol, sal sódica indicador hidrosoluble ACS	34722-90-2	MERCK	1.01895.0010	Frasco de vidrio x 10 g	1
20	253	Nitrato de plata p.a	7761-88-8	MERCK	1.01512.0025	Frasco plástico x 25 g	6
21	6460	Cloruro de Sodio, material de referencia secundario para argentometría, trazable al SRM de NIST, CertiPUR	---	MERCK	1.02406.0080	Frasco de vidrio x 80 g	1
22	6463	Carbonato de Sodio, material de referencia secundario para acidimetría, trazable al SRM de NIST, CertiPUR	---	MERCK	1.02405.0080	Frasco de vidrio x 80 g	1
23	258	Test de cianuros, Spectroquant, método fotométrico, (0,002 a 0,500) mg/L CN	---	MERCK	1.09701.0001	kit x 4 reactivos x 100 test	12
24	6459	Carbonato de Calcio, material de referencia secundario para complexometría, trazable al SRM de NIST, CertiPUR	---	MERCK	1.02410.0050	Frasco de vidrio x 50 g	1

GARANTIAS: El PROVEEDOR constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (04) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad de los Bienes a Suministrar	Por el término de duración de la orden y un (1) más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

gur

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

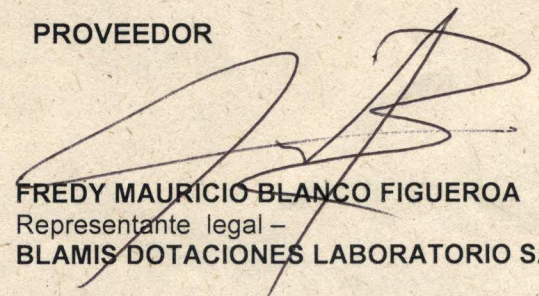
PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El PROVEEDOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el proveedor deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el proveedor afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el proveedor, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL PROVEEDOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL PROVEEDOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del PROVEEDOR y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

PROVEEDOR



FREDY MAURICIO BLANCO FIGUEROA
Representante legal –
BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS